

no se haya respetado plenamente el estatuto internacional de los funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/213. Acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión

La Asamblea General.

Recordando su resolución 34/220 de 20 de diciembre de 1979,

1. *Reafirma* la responsabilidad y la autoridad del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, conforme al Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* que está dispuesta a:

a) Recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas al personal";

b) Recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional";

3. *Decide* que, para facilitar sus deliberaciones, la Quinta Comisión podrá, si lo considera conveniente, invitar a:

a) Un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas a hacer una exposición verbal ante la Comisión a fin de presentar, al comienzo del examen del tema pertinente del programa por la Comisión, el documento mencionado en el inciso a) del párrafo 2 *supra*;

b) Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales a hacer una exposición verbal ante la Comisión a fin de presentar, al comienzo del examen del tema pertinente del programa por la Comisión, el documento mencionado en el inciso b) del párrafo 2 *supra*;

4. *Observa* que las exposiciones mencionadas en los incisos a) y b) del párrafo 3 *supra* se formularían desde el hemiciclo de la sala de conferencias;

5. *Observa además* que cualesquiera preguntas que sean formuladas por miembros de la Quinta Comisión en relación con las exposiciones mencionadas en los incisos a) y b) del párrafo 3 *supra* podrán ser contestadas por escrito por el representante del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas o de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales según corresponda, en un único documento suplementario que se ha de presentar por conducto del Secretario General.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/214. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

A

La Asamblea General.

Tomando nota con reconocimiento del sexto informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴⁵,

Reafirmando el papel fundamental que desempeña la Comisión en el desarrollo de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de políticas, normas, métodos y arreglos comunes en materia de personal,

Haciendo suyo el enfoque sistemático e integrado que utiliza la Comisión en sus trabajos,

I

1. *Toma nota* con reconocimiento de los constantes esfuerzos de la Comisión de Administración Pública Internacional por examinar la aplicación del principio Nobilemair e invita a la Comisión a concluir su examen lo antes posible, especialmente con miras a lograr la comparabilidad de la remuneración total del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas con la de la administración pública nacional seleccionada para fines de comparación, y a determinar si la administración pública utilizada actualmente en la comparación sigue siendo la mejor remunerada;

2. *Pide* a la Comisión que active y termine rápidamente el examen fundamental y completo de los fines y el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, como se pide en la resolución 34/165 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, teniendo plenamente en cuenta las causas de las posibles anomalías, y que presente los resultados de ese examen a la Asamblea en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

3. *Acoge con beneplácito* la buena disposición de la Comisión a asesorar a los Estados Miembros, cuando lo soliciten, en lo concerniente al desarrollo de un sistema de ajuste de los sueldos de su personal en el extranjero, a condición de que esa asistencia no entorpezca el desempeño de las funciones que incumben a la Comisión en virtud de su estatuto, ni requiera recursos adicionales;

II

1. *Toma nota* de los progresos logrados por la Comisión de Administración Pública Internacional en el marco de la autoridad que le confieren los artículos 13 y 14 de su estatuto;

2. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de aplicar la Norma General de clasificación de puestos a partir del 1º de enero de 1981;

3. *Invita* a la Comisión, al Secretario General y a los jefes de las organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión a que cooperen plenamente en la aplicación de las normas comunes de clasificación de puestos, establecidos por la Comisión, asegurando una consideración adecuada de la situación y las necesidades particulares de cada organización y la utilización más económica de los recursos;

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 30 (A/35/30 y Corr.1).